BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 1991 Número 283

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria, de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros de Corporaciones Locales que presten servicios sociales. 7523

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Transportes y Puertos

Notificación de denuncia. 7525
Notificación de denuncia. 7525
Notificación de denuncia. 7525
Notificación de denuncia. 7525
Notificación de denuncia. 7526
Notificación de denuncia. 7526
Notificación de denuncia. 7526
Notificación de denuncia. 7527
Notificación de denuncia. 7527
Notificación de denuncia. 7527
Notificación de denuncia. 7527
Notificación de denuncia. 7528
Notificación de denuncia. 7528
Notificación de denuncia. 7528
Notificación de denuncia. 7528
Notificación de denuncia. 7529
Notificación de denuncia. 7529
Notificación de denuncia. 7529
Notificación de denuncia. 7530
Notificación de denuncia. 7530
Notificación de denuncia. 7530
Notificación de denuncia. 7530
Notificación de denuncia. 7531
Notificación de denuncia. 7531
Notificación de denuncia. 7531
Notificación de denuncia. 7531
Notificación de denuncia. 7532
Notificación de denuncia. 7532
Notificación de denuncia. 7532

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Procedimiento 35/91. 7533
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 1.334/90. 7533
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 383/91. 7534
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos número 328/91. 7534
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 495/91. 7535
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 579/91. 7535
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 218/91. 7535
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 568/91. 7536

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 298/91. 7536
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 1.420/90. 7536
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 755/91. 7537
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 1.408/90. 7537
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo de apelación número 679/89. 7538
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 224/91-B. 7538
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Proceso número 154/91. 7538
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 110/90-A. 7539
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 510/90-A. 7539
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 305/91. 7540
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 103/91. 7540
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 34 de 1991. 7541
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 184 de 1991. 7541
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de Resolución de contrato de arrendamiento. 7541
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 394/90. 7542
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 697-B/91. 7542
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 0882/91. 7542
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.092 de 1991. 7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.371 de 1991. 7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.372 de 1991. 7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.072 de 1991. 7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.363 de 1991. 7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.373 de 1991. 7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.310 de 1991. 7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.293 de 1991. 7544
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos número 304/88. 7545
De lo Social de Cartagena. Autos número 788/91. 7545
Primera Instancia número Cuarenta y Siete de Madrid. Autos número 1.026/91. 7545

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Acuerdo. 7546
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para comercio menor de prendas de vestir, en plaza Huerto de los Frailes, bajo, s/n. 7546
CARTAGENA. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de nueve plazas de Guardia de la Policía Local. 7547
ABARÁN. Expediente de Modificación de Créditos número 3 dentro del actual Presupuesto. 7552
RICOTE. Adjudicación a «Construcciones Pedro Díaz, S.L.» el contrato de la obra del Plan de Obras y Servicios de 1991. 7552
BULLAS. Reparcelación de la II Subdivisión del Polígono de Actuación número 9 de Bullas. 7552
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Virgen de la Esperanza, s/n. 7552

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

13216 ORDEN de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria, de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros de Corporaciones Locales que presten servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, prevé en su artículo 63.d) la convocatoria, resolución y pago de subvenciones, prestaciones y conciertos dirigidos a Corporaciones Locales, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, en el marco de los principios establecidos en la propia Ley.

Se ha incorporado al concepto presupuestario 760 «Construcción, Remodelación y Equipamiento Edificios Servicios Sociales» del Programa 313A de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, crédito que permite efectuar la presente convocatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1.

La Consejería de Asuntos Sociales otorgará subvencines para construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Corporaciones Locales que presten servicios sociales, en las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 3.°, hasta el importe del crédito incorporado en la consignación presupuestaria 20.03.313A.760 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

Artículo 3.

Serán criterios de selección de solicitudes y de adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe del crédito incorporado a la consignación presupuestaria, los siguientes:

a) para construcciones de nueva planta: La conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución.

b) Déficits de equipamiento en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Número de usuarios previstos de los centros para cuya construcción remodelación o equipamiento se solicite subvención.

Artículo 4.

1. Las solicitudes de petición de cualquiera de estas subvenciones deberán dirigirse a la Consejería de Asuntos Sociales y formalizarse según modelo normalizado que consta en el anexo a la presente orden, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio de 1990 destinadas a tal fin, con expresión del Capítulo, Artículo y Concepto, y con referencia especial, mención, en su caso, de la fuente de financiación de la parte del gasto de la remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Las subvenciones para construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de algunas de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente.

Caso de que las obras se hayan de ejecutar en dos o más fases, el proyecto deberá expresar claramente el contenido y presupuesto de cada una de ellas.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el dominio del solar a construir o en construcción y si está gravado con alguna carga o certificación de inclusión en el inventario de bienes municipales.

c) En las subvenciones para la remodelación o reforma de centros: Presupuesto detallado y memoria firmada por el técnico competente, en el caso de obras de menor cuantía, considerando como tales las reformas menores, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por la propia simplicidad no precise el proyecto facultativo para su ejecución. Si la cuantía de ellas y otras causas exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Certificado del Registro de la Propiedad donde se acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la subvención y estado de cargas o certificación de inclusión en el inventario de bienes municipales.

d) En las solicitudes de las subvenciones previstas en los dos apartados anteriores y para el caso de que las obras a realizar fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y, especifica-

ción en ambos casos, de que se pueden afecter los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria o, documentos que debidamente pueden sustituirlos.

e) En la solicitud de subvención para equipamiento de centros:

Presupuesto de las casas suministradoras, con importe del coste por unidad de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Artículo 5.

A los efectos del procedimiento de gestión de subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social, a la vista de las solicitudes formuladas, podrá requerir la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos a ella estime necesarios, y con los informes que, en su caso, estime oportunos, propondrá la concesión o denegación de la subvención solicitada a la Consejera de Asuntos Sociales, que dispondrá, en su caso, la propuesta de pago de las subvenciones, con carácter previo a la ejecución de la construcción, remodelación o equipamiento. La justificación se pospone a la terminación de las actividades.

Artículo 6.

Las Corporaciones Locales, beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a no modificar el proyecto de construcción o remodelación sin la autorización previa y por escrito de la Consejera de Asuntos Sociales, o del titular del órgano en el que haya sido delegada la facultad para esta autorización.

Artículo 7.

Subsidiariamente a las anteriores disposiciones, regirán las prescripciones del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los Centros para los que se hubiera obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las obras de construcción, de remodelación, o los equipamientos obtenidos, habrán de continuar afectos al fin para el que se concedieron, en las propias condiciones a la del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Segunda

De resultar perjudicado el fin, conforme a la Disposición Adicional anterior, o de incumplirse cualquiera de los acuerdos formalizados o asumidos directa o indirectamente en virtud de la presente Orden, habrá de reintegrarse a la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe proporcional al tiempo de vida útil, establecido para dichos bienes.

Tercera

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición de 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial).

Cuarta

1. Los Centros y Servicios Sociales integrantes de la Red Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativas de desarrollo aplicable en la materia.

La señalética exterior de cada centro, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, deberá ser colocada por los beneficiarios, a su costa, en el plazo de tres meses desde la percepción de la subvención.

2. Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o cartagena:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma».

3. En las ayudas para construcción de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de la colocación de la señalética correspondiente, a la finalización de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 1991.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención solicitada:

IMPORTE:

CORPORACIÓN:

C.I.F.:

DOMICILIO:

C/Pza. número

Población Municipio

C.P.: Teléfono

BANCO/CAJA:
Nombre: Sucursal:

C.C.C.: (20 dígitos)

REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN:

D. , en nombre de la citada Corporación.

SOLICITA

El otorgamiento de la Subvención citada.

En Murcia, a de de 1991.

Fdo.:

Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Transportes y Puertos

12685 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Envases Torreagüera, que en virtud del expediente número S00180191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando cajas de madera careciendo de tarjeta de transportes. Presenta tarjeta provisional número 30904119 y ámbito nacional expedida el 23 de noviembre de 1990 y valedera por seis meses. Estando ésta ya caducada.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Cánovas del Castillo 30003-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12686 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Lavand Mediterráneo, que en virtud del expediente número S00185391, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando ropa de lavandería desde Murcia a La Manga, careciendo de tarjeta de transportes así como de cualquier otro documento que la sustituya.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio San Pedro, 1, 30161-Llano Brujas (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12687 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Sánchez Hernández, M, que en virtud del expediente número S00144591, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Carecer de visado tarjeta de transportes del año en curso. Transporta aglomerado asfáltico.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Santiago El Mayor, s/n. Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12688 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Decarnes, S.L., que en virtud del expediente número S00157991, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Carecer de visado de tarjeta de transportes del año en curso. Transporta carnes.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. Mazarrón-Mercam, 30120-El Palmar (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12689 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Transoto, S.L., que en virtud del expediente número S00174991, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 175.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: No presentar el conductor al agente el discodiagrama correspondiente al último día de la última semana que ha conducido.

Norma infringida: 141 g) Ley 16/87, 30-VII artículo 198 i). R.D. 1.211/90, 28-IX Regl. 3.821/85.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Aire, 13, 30202-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12690 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Zapata Murcia, José M., que en virtud del expediente número S00159791, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 15.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular llevando colocados distintivos no reglamentarios de dimensiones inferiores a las normales y faltando en los mismos el lugar de residencia, siendo éstos de ámbito local según tarjeta transportes.

Norma infringida: Artículo 142 c) Ley 16/87, 30-VII, artículo 199 c). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Dr. Cortezo, 3, 30740-S. Pedro Pinatar (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12691 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Dos Mares, S.L., que en virtud del expediente número S00149991, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular realizando un transporte de mercancías melocotones y albaricoques desde Archena (Murcia) hasta Madrid, careciendo de la tarjeta visado de transportes del año en curso, presenta tarjeta visado de transportes válida hasta el 31-12-90 número 5492999.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Tres de Abril, 3, 30500-Molina de Segura (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12692 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de ITETE, S.A., que en virtud del expediente número S00151791, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar asfalto, en régimen de mercancías propias desde Baños y Mendigo hasta Ctra. Churra, careciendo de tarjeta de transportes.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio calle Mayor, 65, 30007-Puente Tocinos (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12693 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Cano Martínez, Francisco, que en virtud del expediente número S00013891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando desperdicios y chatarra, careciendo del visado de tarjeta de transportes en vigor.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Fama, 22, 30006-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12694 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Buendía Jara, Emilio, que en virtud del expediente número S00097091, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 15.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular cargado con productos de pastelería, con tarjeta de transportes local, llevando el vehículo distintivos no reglamentarios. Falta interior del mismo la localidad de residencia.

Norma infringida: Artículo 142 c) Ley 16/87, 30-VII, artículo 199 c). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Santa Roda de Lima B, 30820-Alcantarilla (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12695 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Construc. Sangonera, que en virtud del expediente número S00033591, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando tierra, careciendo de la tarjeta de transportes, presenta distintivos de servicio público y ámbito comarcal. Hace el recorrido dentro del término de Cobatillas por la N-340.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Camino del Palmeral, 30833 Sangonera Verde-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de

que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12696 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Fernández Delgado, M., que en virtud del expediente número S00071191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando carnes desde el Cañarico hasta Murcia (reparto) careciendo de tarjeta de transportes. Obstenta distintivos ámbito nacional servicio privado. Presenta tarjeta año 1987.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Trapería, 1, 30001-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12697 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Industr. Ceramic. Paz, que en virtud del expediente número S00120891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular arrastrando un semirremolque cargado de ladrillos, desde San Ginés a Murcia, careciendo del visado anual de la tarjeta de transportes. Presenta tarjeta provisional del 17-agosto de 1990.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Gloria, 104, 30120-El Palmar (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12698 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Fernández Delgado, M., que en virtud del expediente número S00049191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando aves muertas desde el Cañarico (Alhama) a Fortuna, careciendo de la tarjeta visado de transportes del año en curso. Lleva último visado año 1987. Obstenta distintivos ámbito nacional M.P.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Arco de Santo Domingo, 30001-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12699 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Busmar, S.A., que en virtud del expediente número S00084891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando viajeros desde San Pedro del Pinatar a Murcia, cobrando por asiento con tarjeta VDL., careciendo de autorización para realizar el servicio regular.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Simón García, 63, 30003-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12700 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Transoto, S.L., que en virtud del expediente número S00136191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 90.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando 41.570 Kgs., estando autorizado para 38.000 Kgs., exceso 3.570 Kgs., pesado en báscula pública.

Norma infringida: Artículo 141 i) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 j) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Aire, 13, 30202-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12701 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Mateo Sánchez, Juan, que en virtud del expediente número S00150791, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar media carga de material de telefónica (cables, mangueras, compresor, etc) desde San Pedro del Pinatar (Murcia) hasta Murcia, careciendo de tarjeta de transportes de 1990 y 1991. Lleva distintivos de ámbito nacional y fondo blanco.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Mariano Ruiz Funes, 2, 30007-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12702 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Suministros Garol, que en virtud del expediente número S00194691, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular desde Balsapintada a San Miguel de Salinas (A), transportando prefabricados de hormigón, careciendo de tarjeta de transportes.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio San Roque, 61, 30120-El Palmar, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12703 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Traocesan, S.A., que en virtud del expediente número S00180591, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular arrastrando un semirremolque cargado de zumo desde Cehegín-Alicante, careciendo éste de tarjeta visado de transportes en vigor, lleva distintivos nacionales.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Libertad, 61, 30009-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12704 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de López Gracia, J.M., que en virtud del expediente número S00210891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular cargado de productos alimenticios, careciendo de la tarjeta visado de transportes en vigor. Lleva distintivos nacionales.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Picos de Europa, 4, 30005-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12705 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Abellán Zapata, M.C., que en virtud del expediente número S00151291, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar droguería desde las Torres de Cotillas (Murcia) hasta Caudete (AB) llevando un peso total de 4.100 Kgs., estando autorizado para 3.500 Kgs., exceso 600 Kgs., comprobado en báscula de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Norma infringida: Artículo 141 i) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 j) R.D. 1.211/90, 29-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Manuel de Falla, 37, 30565-Torres Cotillas (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12706 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Coronado Calvo, M., que en virtud del expediente número S00145391, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular efectuando un transporte de lechugas de Águilas a Murcia llevando distintivos de mayor operatividad al concedido en la tarjeta, distintivos servicio público ámbito nacional, debiendo llevar de igual servicio, ámbito local.

Norma infringida: Artículo 140 d) Ley 16/87, 30-VII, artículo 197 d) R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Fuensanta, 9, 30880-Águilas (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso,

intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12707 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Hernández Jesmoru, A., que en virtud del expediente número S00242891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 15.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando melones desde las Palas a Mazarrón careciendo del distintivo de radio de acción en la parte posterior del vehículo.

Norma infringida: Artículo 142 c) Ley 16/87, 30-VII, artículo 199 c). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. de Águilas, s/n., 30870-Mazarrón (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12708 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Mojácar Trans., S.L., que en virtud del expediente número S00095891, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando 20.000 Kgs., de tierra desde Javalí Nuevo hasta Librilla en un semirremolque que carece de tarjeta de transportes al llevar el vehículo tractor tarjeta de la serie TD-N. Vehículo tractor a nombre de Mojácar Trans, S.L., calle Cañada Aguilar de Almería. Tarjeta de transportes a nombre de éste.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Cañada Aguilar, 04638-Mojácar (Almería), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 24 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12709 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Tapizados Conde, SAL, que en virtud del expediente número S00151591, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando muebles desde Murcia a Cartagena, careciendo de tarjeta de transportes. Presenta justificante de pérdida de fecha 27-11-90.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Calvo Sotelo, 30130-Beniel (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 24 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12710 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Torrente Ortiz, A.J., que en virtud del expediente número S00200391, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar muestrario de ropa (camisas, vestidos, etc.) de Murcia a Cartagena, careciendo de tarjeta de transportes o documento oficial que la sustituya. Lleva distintivos de servicio privado de ámbito nacional.

Norma infringida: Artículo 141 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Pérez Miralles, 6 de Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 11 de noviembre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12711 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Ttes. Algezares, S.A., que en virtud del expediente número S00279691, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 35.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar carga útil desde Baños y Mendigo hasta Pozohondo (AB), llevando un peso total de 39.600 Kgs., estando autorizado para 38.000 exceso 1.600 Kgs., comprobado en báscula de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Norma infringida: Artículo 142 e) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 e) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Cartagena, 71, 30002-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 7 de noviembre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12712 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Álvarez López, J., que en virtud del expediente número S00287191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Contratar y realizar un transporte de 24.000 Kgs., de mercancía el día 2-8-91, desde Espinardo a Badajoz, incumpliendo las tarifas mínimas establecidas, según comprobación efectuada en la factura adjunta.

Norma infringida: Artículo 141 g) Ley 16/87, 30-VII. Artículo g) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Juan Carlos I, 30700-Torre Pacheco (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 7 de noviembre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

12713 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Cuevas Pozo, Miguel, que en virtud del expediente número S00164191, instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Utilización de título habilitante, expedido a nombre de otra persona sin realizar previamente la transmisión del mismo.

Norma infringida: Artículo 140 g) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 g) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio calle Ramonete, 30876-Lorca (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—La Instructora, **Carmen Diges Mira.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 12748

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Carlos Alberto Férez Muñoz, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo 35/91, instado por Banco Español de Crédito, S.A., contra Joaquín Martínez García y otros ha recaído la que contiene el siguiente tenor literal:

Don Eduardo Sansano Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En la ciudad de Caravaca de la Cruz a 4 de septiembre de 1991.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo señalados bajo el número 35/1991, instados por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por el Letrado don Antonio Panea Yeste, contra don Joaquín Martínez García, doña Ascensión Martínez Vélez y don Jesús Sánchez Martínez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por la mencionada Procuradora, en la representación dicha, se formuló demanda ejecutiva contra los expresados deudores, reclamando el importe de cinco millones seiscientas noventa y dos mil trescientas y cinco pesetas, importe del principal, costas y gastos de protesto, según los documentos originales que acompañaba, y después de hacer las alegaciones que estimó procedentes y con las protestas legales, suplicaba se despachara ejecución contra los mencionados por la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas de principal, y por un millón doscientas cincuenta mil pesetas, para intereses legales, gastos y costas, y despachada que fue la ejecución, en la cuantía y términos solicitados, se requirió de pago de todas las responsabilidades y como no las hiciera efectivas, citándole después de remate, sin que dentro del término legal compareciera a oponerse, por lo cual fue declarado en rebeldía, mandando traer los autos a la vista para sentencia con citación sólo de la parte ejecutante.

Segundo.—Que en la tramitación de este procedimiento, se han tenido en cuenta y observado las formalidades legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que estando despachada la ejecución con arreglo a derecho y practicado el embargo y citación de remate en legal forma, sin haberse opuesto los deudores y declarados a éstos en rebeldía, procede dictar sentencia en los términos del número primero del artículo 1.473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponer las costas a la parte ejecutada, según ordena el artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados, los 1.429, 1.435 y 1.402 y concordantes de la Ley Procesal; los 516, 521 y 52 del Código de Comercio, y el 1.090, 1.091, 1.092 y 1.108 del Código Civil y demás de aplicación,

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que se siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor don Joaquín Martínez García, su esposa Ascensión Martínez Vélez y don Jesús Sánchez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, importe del principal, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condena a los mencionados deudores a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Joaquín Martínez García, Ascensión Martínez Vélez, calle Prim, 40, y Jesús Sánchez Martínez, calle Cebullana Baja, 13, todos de Moratalla y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Caravaca de la Cruz a 25 de octubre de 1991.—El Oficial en funciones.

Número 12817

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de cognición que se siguen con el número 1.334/90, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Jorge Manzanero Salines, contra Mariano Sánchez-Manzanares Gil, mayor de edad, últimamente vecino de Murcia, en la calle Carlos III, número 7, 9.° E, de quien se ignora su actual paradero y domicilio y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación el tablón de anuncios de este Juzgado (y en el de su última residencia, en su caso), para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Alicante a 28 de octubre de 1991.—El Secretario.

Número 12762

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 383/91, a instancias del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don José García y doña Dolores Sánchez Vigueras, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de febrero de 1992, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 2 de marzo de 1992, a las once horas, y para la celebración de la tercera, el día 1 de abril de 1992, a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

1.ª Rústica. Un trozo de tierra secano, en término de Torre Pacheco, teniendo una superficie de una hectárea, trece áreas y veinticuatro centiáreas, dentro de la misma se ha llevado a efecto la siguiente obra nueva: planta de secado de pimentón compuesta: A) Pista de soleado de cáscara con solera de hormigón y una superficie de cuatro mil metros cuadrados. B) Nave industrial de una sola planta dividida en tres secciones: Recepción del producto, formada por unas cubiertas de uralita sobre estructura metálica con una superficie de 130 metros cuadrados. Deshidratación, a continuación de la anterior, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados y un almacén con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados. C) Edificio de dos plantas, la inferior para almacén y caseta de báscula, servicios y vestuarios y la superior para oficinas. D) Báscula puente de 40 toneladas métricas. E) Caseta para caldera con generador de vapor vertical. F) Depósito de fuel-oil con dos tanques enterrados con capacidad de 25.000 litros cada uno, de chapa de hierro. G) Estación transformadora en planta de 62 metros cuadrados con una torreta con un transformador de 125 kVA. H) Red de saneamiento de aguas residuales que con conductos hasta una fase séptima. I) Línea de tensión de 1.400 metros montada con postes de cemento. Linderos: Norte y Levante, resto de la finca de donde se segregó; Mediodía, Francisca Garre Tomás, y Poniente, José Sánchez Gómez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, inscripción sexta, al libro 236 de Torre Pacheco, folio 246, finca número 15.879.

Tasada en la Escritura de Constitución de Hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de doscientos cuarenta y nueve millones seiscientas mil pesetas (249.600.000 pesetas).

2.ª Urbana. Una casa en término de Murcia, partido de Monteagudo, en la carretera de Alicante, kilómetro ocho, hectómetro ocho. Se compone de planta baja destinada a almacén y un piso para vivienda. Teniendo una superficie total de mil cuarenta y nueve metros cuadrados, de los que realmente se hallan edificados ochenta metros cuadrados y el resto se halla destinado a patio y solar. Linderos: derecha, Antonio García García; izquierda, María Martínez Sánchez y Antonio García Prior; espalda, Antonio García Prior y Antonio Belmonte Casanova, y frente, carretera de Alicante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, inscripción primera, al libro 82, sección séptima, folio 107, finca número 6.913.

Tasada en la Escritura de Constitución de Hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de treinta y ocho millones cuatrocientas mil pesetas (38.400.000 pesetas).

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría.

Número 12827

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Doña María Isabel Neira Campos, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos número 328/91, sobre solicitud de declaración de suspensión de pagos de la mercantil Promociones Mazarrón 88, con domicilio social en Mazarrón, calle Edificio Comercial Costa Cálida, de Puerto de Mazarrón, representada por el Procurador señor Alejandro Lozano Conesa. En cuyos autos se ha acordado, entre otros, publicar edictos, a fin de darle la publicidad necesaria a los acreedores que pudieren estar interesados en la indicada suspensión.

Y para inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Mazarrón, se expide el presente en Totana a 22 de octubre de 1991.

La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.

Número 12769

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, don Enrique M. Blanco Paños, en auto de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y uno en juicio ejecutivo 495/91, seguido a instancia de Banco de Santander S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pascual López Elvira y doña Eulalia Hilario Sánchez, así como sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 559.878 pesetas (quinientas cincuenta y nueve mil ochocientas setenta y ocho pesetas) de principal, más 275.000 pesetas (doscientas setenta y cinco mil pesetas), calculadas para intereses, costas y gastos:

Se cita de remate a don Pascual López Elvira y doña Eulalia Hilario Sánchez, y sus respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que en el término de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a esta citación, se opongan a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere personándose, en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no verifican serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las que expresamente ordenadas por la Ley.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 12809

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA N.º 1.004/91

En la ciudad de Alicante, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 579/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández.

Demandada: Don Antonio Ruiz Vivó, con domicilio en 30540 - Blanca (Murcia), calle Isaac Peral, 2, doña Rosario Rosa Márquez, con domicilio en 30540 - Blanca (Murcia), calle Isaac Peral, 2, doña Consuelo Vivo Trigueros con domicilio en 30540 - Blanca (Murcia), calle Barrio de la Concepción, 20, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Ruiz Vivó, doña Rosario Rosa Márquez, doña Consuelo Vivó Trigueros, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 488.628 pesetas (cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientas veintiocho pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12807

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA N.º 1.015/91

En la ciudad de Alicante, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 218/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández.

Demandada: Doña María Dolores Palacio Torres, con domicilio en 30370 - La Manga del Mar Menor (Murcia, las Terrazas, 4 Cala del Pino, don Ulf Erik A. Linderberg, con domicilio en 30370 - La Manga del Mar Menor (Murcia, Las Terrazas, 4, Cala del Pino), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña María Dolores Palacio Torres, don Ulf Erik A. Lindeberg, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.179.013 pesetas (un millón ciento setenta y nueve mil trece pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12803

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 568/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola; demandada: don Ginés Plaza Valero, con domicilio en 03313 Hurchillo (Alicante), C/. Mayor, 9; doña Carmen Ros Torres, con domicilio en 03313 Hurchillo (Alicante), C/. Mayor, 9, 1º, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ginés Plaza Valero y doña Carmen Ros Torres, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.020.870 pesetas (dos millones veinte mil ochocientas setenta pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12805

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 298/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes; demandada: don Jesús Villalba Rodríguez, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-1º; don Antonio Villalba Rodríguez, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-1º, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Villalba Rodríguez y don Antonio Villalba Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12808

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 1.420/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandada: Transálvaro, S.C., con domicilio en 30700, Torre Pacheco (Murcia), Avda. Estación, s/n.; don Francisco Fulgencio Álvaro Pérez, con domicilio en Pozo Estrecho (Murcia), C/. Fermín, 2; doña María Rosa Campillo Carrilero, con domicilio en 30594, Pozo Estrecho (Murcia), C/. San Fermín, 2; don Jesús Álvaro Campillo, con domicilio en 30594 Pozo Estrecho (Murcia), calle Fermín, 2, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelánte la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Transálvaro, S.A., dón Francisco Fulgencio Álvaro Pérez, doña María Rosa Campillo Carrilero, don Jesús Álvaro Campillo, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 5.832.331 pesetas (cinco millones ochocientas treinta y dos mil trescientas treinta y una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12801

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia número 1.002/91

En la ciudad de Alicante a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 755/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y defendido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola; demandada: don Antonio Ruiz Martínez, con domicilio en 30176 Pliego (Murcia), C/. Francisco Salzillo, s/n.; doña Josefa Palazón del Amor, con domicilio en 30176 Pliego (Murcia), C/. Francisco Salzillo, s/n., sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Ruiz Martínez y doña Josefa Palazón del Amor y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 3.956.734 de pesetas (tres novecientas cincuenta y seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12811

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 1.408/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandada: doña Esperanza Dolores Sánchez Hernández, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Mayor, 70; don Jesús Sánchez Miranda, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Mayor, 7; doña María Jesús Hernández Moya, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Mayor, 70, y don Pedro Jesús Sánchez Hernández, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), calle Mayor, 70, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Esperanza Dolores Sánchez Hernández, don Jesús Sánchez Miranda, doña María Jesús Hernández Moya y don Pedro Jesús Sánchez Hernández, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.403.287 pesetas (un millón cuatrocientas tres mil doscientas ochenta y siete pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12812

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección 3.ª

EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección 3.ª, se tramita rollo de apelación número 679/89, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos de menor cuantía número 797/87, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 30 de julio de 1990, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—Ilmos. Sres. don Carlos Carlos Moreno Millán, Presidente; don Antonio Salas Carceller y don Máximo Julio Abellán Llerandi, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 30 de julio de 1990.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial los autos de menor cuantía número 797/87 que en primera instancia se han seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia entre las partes actora y en esta alzada apelada doña Querubina Meroño Jiménez, en el Juzgado representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado don Fidel Pérez Abadía, y demandada y en esta alzada apelante don Manuel López Pérez y esposa en el Juzgado, representada por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera y dirigida por el Letrado don Miguel González Díaz, cuyas partes han sido en la Audiencia, respectivamente, por los mismos Procuradores y dirigida la apelada por el Letrado señor Pérez Abadía y la apelante por el señor Barba Merino. Siendo también apelada y no comparecida en esta alzada Comunidad de Propietarios «Edificio Dados».

En nombre de S.M. el Rey,

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de don Manuel López Pérez y esposa doña María Soledad Sánchez Meroño, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad en 10 de julio de 1989 en el proceso de menor cuantía sobre resolución de contrato y otras acciones, seguido en dicho Juzgado con el número 797/87, a instancia de la demandante doña Querubina Meroño Jiménez, contra los recurrentes y Comunidad de Propietarios del Edificio Dados, declarada en rebeldía, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución impugnada y ello con expresa imposición de las costas de este recurso a los recurrentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, la pronunciamos, acordamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde Comunidad de Propietarios «Edidificio Dados», que se encuentra en ignorado paradero, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1991.—El Presidente de la Sección 3.ª, Carlos Moreno Millán.

Número 12821

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde Esylo, S.L. y Pedro López Mirete, y que dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 18 de octubre de 1991. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presente autos de juicio ejecutivo número 224/91-B, seguido a instancia de Central de Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Navarrete Ruiz y defendido por el Letrado Castellano Rausell, contra Esylo, S.L., Pedro López Mirete, Antonio Escánez Ruiz, Salvador Monreal Castellanos y José Monreal Castellanos, sin representación ni defensa por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de 884.615 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas por costas e intereses.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Esylo, S.L., Pedro López Mirete, Antonio Escánez Ruiz, Salvador Monreal Castellanos y José Monreal Castellanos, y con su producto entero y cumplido pago a Central de Leasing, S.A., de la suma de 884.615 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados mercantil Esylo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Los Dolores (Murcia), calle Sociedad, número 16, y don Pedro López Mirete, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena (Murcia), calle Castillo de Olite, número 2, libro la presente que firmo. En Alicante a 30 de octubre de 1991.—El Secretario Judicial.

Número 12899

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete, actual, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado y bajo el número 154/91, se tramita proceso de divorcio a instancia de don José García García contra doña Isaura M.ª Pinto Nahinca, actualmente en paradero desconocido y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncio de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Isaura M.ª Pinto Nahinca para que dentro del plazo de veinte días comparezca en el procedimiento, personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena a 28 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez actual, Saturnino Regidor Martínez.—La Secretaria, M.ª Dolores Castillo Meseguer.

Número 12813

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 110/90-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Fiseat, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Beatriz Abenza Machín y don Antonio Alarcón Arnaldos, sobre reclamación de 1.183.514 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de marzo de 1992; en segunda subasta el día 8 de abril de 1992; y en tercera subasta el día 12 de mayo de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo, clase turismo, marca Volkswagen, modelo Santana, tipo GX Turbo Diesel, con matrícula MU-2216-Z, está matriculado en el año 1987, tiene más de cuatro años, este modelo dejó de fabricarse en el año 1987. Tasado en 625.000 pesetas.

Urbana: Una casa en término de Archena, paraje Llano del Barco, en planta baja y alta (4 dúplex), patio descubierto y taller artesanal. Tiene una superficie solar de 131,36 metros cuadrados, construida total de 132,18 metros cuadrados de los que son de la vivienda 110,18 metros cuadrados y el resto al taller. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 820 general, folio 243, finca número 10.202. Tasada en 4.995.000 pesetas.

Total: 5.620.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12814

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 510/90-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Forlasa Sureste, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Comercial Sauce, S.L., y Bartolomé Costa Marín, sobre reclamación de 1.492.755 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de marzo de 1992; en segunda subasta el día 14 de abril de 1992; y en tercera subasta el día 14 de mayo de 1992, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vehículo: Turismo marca Peugeot, modelo 505, matrícula MU-0168-O. Tasado en 100.000 pesetas.

Vehículo: Camión furgón, marca Mecedes Benz, modelo L-406-DB, matrícula MU-5328-K. Tasado en 250.000 pesetas.

Vehículo: Camión furgón, marca Avia, modelo 3500 LE SR, matrícula MU-2417-M. Tasado en 300.000 pesetas.

Máquina transportadora y elevadora de 2.000 Kgs., marca Moyra M-1000. Tasada en 125.000 pesetas.

Cámara frigorífica con compresor Tuv. Berlín de 40 m. cúbicos. Tasada en 250.000 pesetas.

Total: 1.025.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12797

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 305/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandada: don Juan Luis Cobos Herrera, con domicilio en 30008 Murcia, calle Doctor Marañón, 2-7º C; doña María Luisa Macián Blaya, con domicilio en 30008 Murcia, calle Doctor Marañón, 2-7º C, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante, la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Luis Cobos Herrera, doña María Luisa Macián Blaya, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 805.633 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12800

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 103/91, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola; demandada: don Tomás Cases García, doña Mariana Ferrer Hernández, doña Josefa Valero Marín, don Juan Antonio Jiménez Fernández y doña Clara Isabel Francés Mercader, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Tomás Cases García, Mariana Ferrer Hernández, doña Josefa Valero Marín, don Juan Antonio Jiménez Fernández y doña Clara Isabel Francés Mercader, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.845.913 pesetas (un millón ochocientas cuarenta y cinco mil novecientas trece pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia provincial, en Alicante a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 12818

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenillo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la Ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, bajo el número 34 de 1991, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas y los respectivos cónyuges de éstos, de ser casados, éstos demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H. y cuyo último domicilio lo fue en Avda. de América, número 22-23 B, de Cartagena, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.416.414 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se les notifica a los cónyuges de los demandados, de ser casados, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca número 6.334, inscrita al folio 132, libro 303, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, cuyo titular es doña María Teresa Íñigo Huertas.

Finca número 1.374, inscrita al tomo 279, folio 120, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, inscrita a nombre de doña María Teresa Íñigo Huertas.

Dado en Cartagena a 5 de noviembre de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Morenilla Jiménez.—La Secretaria.

Número 12819

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenillo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la Ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, bajo el número 184 de 1991, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas y los respectivos cónyuges de éstos, de ser casados, éstos demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H. y cuyo último domicilio lo fue en Avda. de América, número 22-23 B, de Cartagena, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.525.528 pesetas de principal, más 800.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se les notifica a los cónyuges de los demandados, de ser casados, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca número 6.334, inscrita al folio 132, libro 303, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, cuyo titular es doña María Teresa Íñigo Huertas.

Finca número 1.374, inscrita al tomo 279, folio 120, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, inscrita a nombre de doña María Teresa Íñigo Huertas.

Dado en Cartagena a 7 de noviembre de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Morenilla Jiménez.—La Secretaria.

Número 12820

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Resolución de contrato de arrendamiento promovidos por doña Manuela Rodríguez Ferro, con domicilio en García Alix, 12, 2.°, Murcia, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Juan Francisco Chumillas Valderas, con domicilio en Ronda Levante, 2, 1.°, de Murcia, y en cuyos autos consta que el señor Chumillas está en rebeldía, que ha tenido que se citado por edictos en todo este proceso, y por lo cual interesa que el embargo de bienes del demandado se practique por medio de edictos y que se le embargue: Del saldo que el demandado don Juan Francisco Chumillas Valderas, tenga en su cuenta personal en el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, calle Jara Carrillo, 5, la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil setecientas setenta y ocho pesetas, importe de la tasación de costas, aprobada en los presentes autos, expidiéndose al efecto el oportuno oficio al señor Presidente de dicho Colegio Oficial de Arquitectos, para que se practique el embargo en tal cuantía y lo remita a este Juzgado.

Murcia a 18 de octubre de 1991.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 12824

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Faura Araujo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 394/90, seguidos a instancia de Distribuciones Benipila, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Antonio Pérez Tomás, en reclamación de 163.861 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda, y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ..... días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de enero, a las diez horas, por el precio de tasación; para la segunda, el día 25 de febrero de 1992, a las diez horas de su mañana, rebajado en un 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día 24 de marzo de 1992, a las diez horas de su mañana.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3046 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son: dígito 17, número de expediente 394/90, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en una 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21, 3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento publico destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Bienes a subastar

Local comercial en planta baja, en la calle del Dr. Chacón, número 1, del Barrio Peral, de Cartagena, con una superficie de 68,42 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena en el folio 150, libro 324, finca número 32.133, sección de San Antón.

Importe de la tasación: 4.200.000 pesetas.

Cartagena a 18 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 12822

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia al demandado rebelde, y que dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 28 de octubre de 1991. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 697-B/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro y defendido por el Letrado Muñoz Cubillo, contra Jesús Molina Cano, Carmen Molina Plazón, Plácido Moreno Ríos, Concepción Molina Cano y José Molina Cano y Piedad Ruiz Cano, sin representación ni defensa por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de 2.248.583 pesetas de principal más 800.000 pesetas que se calculan para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir este ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Molina Cano, Carmen Molina Plazón, Plácido Moreno Ríos, Concepción Molina Cano, José Molina Cano y Piedad Ruiz Cano, y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.248.583 pesetas de principal, importe pactado del principal reclamado, más el interés de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante a 11 de noviembre de 1991.—El Secretario.

Número 12945

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0882/91, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel María Núñez Núñez, Antonio Monzo Cara y otros, en reclamación de 2.909.518 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Antonia Monzo Cara e Isabel María Núñez Núñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1991.—El Secretario.

Número 12851

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de don Jesús García Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre aplicación de beneficios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.092 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12852

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Nareena Ceather Barrow, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejo de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre denegatoria de la petición de indemnización por muerte del esposo de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.371 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12853

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de Miguel Ortiz Laserna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre deducción provisional de retribuciones equivalentes a dos días.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.372 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12854

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Vidal Maestre, en nombre y representación de don José Rodríguez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de Murcia, sobre pruebas de acceso al Cuerpo Administrativo, turno promoción interna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.072 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12855

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Minera José Ignacio de Vicálvaro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plus Valía).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.363 de 1991.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12856

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Garre y Ródenas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo impedir uso del garaje-aparcamiento situado en C/. San Pedro, 23.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.373 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12857

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique Puigcerver Martínez, en nombre y representación del Colectivo Ecologista de Calnegre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el día 5 de septiembre de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.310 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12858

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de Pedro Cortés Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 3 de abril de 1991, por la Junta de Clasificación y revisión de Murcia, teniendo por renunciado a las prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.293 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13164

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Faura Araujo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 304/88, seguidos a instancia de Credit España, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra don José Alfaro Ortega y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 2.302.518 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de enero a las doce horas por el precio de tasación; para la segunda el día seis de febrero de mil novecientos noventa y dos a las doce horas de su mañana rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos a las doce horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3046 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagerna, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Dígito 17, número de expediente 304/88, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21-3.ª planta tercera, Palacio de Justicia.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Bienes a subastar:

Vehículo marca Citroën, modelo BX 19RD, matrícula MU-8246-AB.

750.000 pesetas, precio de tasación.

Notificándose por medio del presente la celebración de las subastas al demandado don José Alfaro Ortega, en paradero desconocido.

Cartagena a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13158

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso laboral bajo el número 788/91, a instancias de don Juan Sadez Esteban, contra la empresa Construcciones y Mantenimientos Industriales Cartagena, y en cuyos autos se ha acordado citar a la citada empresa que tuvo su domicilio en Plaza de la Merced, 19-1.°, Cartagena y actualmente en ignorado paradero, para que el día 12 de diciembre próximo y hora de las 10'40, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, en su caso, con cuantos medios de prueba intente valerse y que la celebración de dicho acto tendrá lugar en única convocatoria.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dicha demandada Empresa Construcciones y Mantenimientos Industriales de Cartagena, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Cartagena a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.—V.° B.° la Magistrada Juez.

Número 12750

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE MADRID

EDICTO

El Sr. don Ismael Kirán Ordaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y Siete de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.026/91 que en este Juzgado se siguen a instancias de Banco de Crédito Agrícola contra José Jesús Pérez Belmonte, Javier Campelo Moreno y Juan Granados Roda, sobre reclamación de 1.784.002 pesetas de principal, más 700.000 pesetas de costas, se ha dictado auto de fecha 22-10-1991, en el que he acordado que se cite de remate a los expresados demandados, en paradero desconocido, para que si le conviene, se persone en dichos autos en el plazo de nueve días, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía siguiendo los autos su curso, sin hacerle más citaciones ni notificaciones que las ordenadas en la Ley; y se hace constar que por ignorarse su domicilio se ha practicado embargo de bienes sin hacer previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Javier Campelo Moreno y Juan Granados Roda, y de notificación de la existencia de este procedimiento a sus respectivas esposas, expido el presente en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 12918

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Acuerdo

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrado con fecha 4 de octubre de 1991, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando: 1.° Que en virtud de actuación de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a don José Manuel Pagán Albaladejo, con el número 251/89, por la realización de obras sin licencia en carretera de Mazarrón, Sangonera la Verde, consistentes en construir vivienda en bajo 112 m² con porche 39 m² y sótano 112 m², ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 24-2-89, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

2.° Que por la Unidad Técnica de la gerencia se ha informado: Las obras realizadas no cumplen normas en cuanto a parcela mínima.

Considerando: 1.° Que por el citado promotor no han sido atendidos los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.° Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 9 de abril de 1976, y demás normas complementarias, sancionables a tenor del artículo 226 de la citada Ley del Suelo.

3.° Comprobado que el expediente sancionador Instruido se ha ajustado en su tramitación a las Leyes sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Procedimiento Administrativo, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.

Se acuerda: 1.° En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el artículo 184 de la Ley del Suelo, se dispone la demolición de las obras realizadas por don José Manuel Pagán Albaladejo en carretera Mazarrón, Sangonera la Verde, consistentes en construir vivienda en bajo de 112 m² con porche de 39 m² y sótano de 112 m², por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

2.° La demolición ordenada se efectuará por el infractor en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección del técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.° Imponer a don José Manuel Pagán Albaladejo una multa urbanística de 1.720.376 pesetas, por aplicación de lo establecido en el artículo 228 y concordantes de la Ley del Suelo y su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el artículo 178 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en la cuenta 0264-640.002-68 de cualquier oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y asimismo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de treinta días, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cualquier otro recurso que estime pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 79-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aporte garantía de los términos legalmente establecidos.

Todos los plazos darán comienzo a partir del siguiente día al de publicación del presente escrito.

Murcia, 21 de noviembre de 1991. El Director de Servicios.

Número 12921

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña María Navarro Martínez, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de prendas de vestir, con emplazamiento en Plaza Huerto de los Frailes, bajo, s/n., se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 12772

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de nueve plazas de Guardia de la Policía Local, y las que vaquen, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de nueve plazas y las que vaquen, de Guardias de la Policía Local, encuadradas todas ellas en la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas en el Presupuesto con los haberes correspondientes al grupo D.

El número de plazas a que inicialmente se refiere la convocatoria podrá ser incrementado por las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalizar el proceso selectivo. En todo caso, antes de comenzar los ejercicios, la Corporación Municipal determinará con exactitud el número de plazas a proveer en la oposición libre.

La convocatoria deberá publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación; igualmente se publicará un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clses A-2, B-1 y B-2, en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido condenado por delitos dolosos, así como haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estdo o de las Administraciones Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Tener cumplido el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos por causa que no sea inutilidad física o psíquica, en el momento del nombramiento como funcionario en prácticas.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

j) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

Si en algún momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, decidirá su exclusión de las pruebas selectivas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tercera. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al señor Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de veinte días naturales desde su publicación, con resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen. Estos derechos se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en estas pruebas.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a ello en el plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su petición sin más trámite.

Cuarta. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubieren, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada. Si no hubiera tales reclamaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Composición del Tribunal

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma.

—El Jefe de la Policía Local.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

—Un representante del Sindicato más representativo en el término municipal, en la actividad de Policía Local, de igual o superior graduación a la de Guardia.

Secretario: el de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Asimismo podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada Grupo Político Municipal y un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Psicólogo, Médico y Profesores de Educación Física, siendo designados los mismos por el Ilmo. señor Alcalde.

Sexta. Orden de actuación de los aspirantes

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de la fecha de comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el lugar, día, hora y número de orden del sorteo, en que habrán de tener lugar. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Tallado

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición y tendrán carácter eliminatorio.

Octava. Ejercicios de la oposición

Constará de seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, y consistirán en:

1. **Pruebas físicas.** El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo I se detallan. Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse con atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal contará con la asesoría de un Profesor de Educación Física.

2. **Prueba de carácter psicológico.** Esta prueba comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes y actitudes psicológicas de los candidatos. Finalizada esta prueba el Tribunal realizará entrevistas personales a los candidatos, siendo asesorados por un Psicólogo.

3. **Ejercicio escrito.** Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización es de tres horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo (anexo II).

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario, o un ejercicio tipo test.

4. **Ejercicio oral.** Consistirá encontestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno de cada grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como anexo II de la convocatoria.

Si una vez desarrollado un tema o transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuarel ejercicio.

5. **Reconocimiento médico.** Consistente en reconocimiento facultativo determinándose su aptitud confórme a lo dispuesto en el «Cuadro de exclusiones», detallado en el anexo III.

6. Superación de un curso de formación, regulado en la base decimoprimera.

Novena. Calificación

Los ejercicios segundo y quinto serán calificados por el Tribunal como «apto» o «no apto», llevando consigo el continuar o ser eliminado, respectivamente, de la oposición.

La oposición del ejercicio primero se efectuará aplicando la tabla de puntuación del anexo I.

Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima. Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba quinta, se procederá a hallar la media aritmética de las pruebas primera, tercera y cuarta, cuya resultante permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba sexta de la oposición, es decir, la realización del curso de formación, pero la lista de admitidos a dicho curso no podrá superar el número de plazas existentes en la convocatoria, aun cuando exista mayor número de opositores cuya media aritmética resultante de las pruebas primera, tercera y cuarta, hubiesen superado los 5 puntos.

Decimoprimera.

1. Presentación dedocumentos y curso de formación

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido enla oposición deberán superar un curso de formación cuya duración no podrá ser inferior a tres meses lectivos, y en el que se impartirán las enseñanzas a que se hace mención en el anexo IV.

Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación y previo a su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas to-

das las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. señor Alcalde, recayendo dicha designación fundamentalmente en miembros de la carrera judicial o fiscal, funcionarios de Cuerpos policiales, abogados, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento o personal de reconocida capacidad.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Tribunal señalará al profesorado designado las instrucciones que considere precisas para la realización del curso con indicación del número de horas lectivas, horarios y desarrollo del programa, pudiendo delegar en el Jefe de Policía Local la coordinación del mismo, y realizar durante dicho curso los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

Finalizado el curso, el coordinador expondrá anteel Tribunal los resultados del mismo, pudiendo el Tribunal requerir los asesoramientos que estime oportunos de los profesores que han impartido las distintas asignaturas.

El Tribunal valorará de 1 a 10 puntos el resultado final del curso, quedando eliminados los alumnos que fueren calificados con una nota inferior a 5 puntos.

2. Régimen del curso de formación

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, llevará la disminución de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectara que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia o puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ella se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de 10 puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Decimosegunda

Con la puntuación individualizada, resultante del curso de formación, superior a cinco puntos y sumando a la misma la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero, tercero y cuarto de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que surjan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Todo ello conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 3.046/1977 y 2.223/1984.

Decimocuarta. Toma de posesión

Los interesados que resulten nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Decimoquinta. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física
(a realizar por el orden que se relaciona)

Objetivas

Las pruebas de evaluación del nivel físico de los aspirantes tienen como objetivo principal el determinar los distintos niveles de las facultades físicas de los mismos.

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia adelante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Natación

Salida por calles individuales y a la señal recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas (optativo).

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

Calificación	Salto longitud Resultados (m.)	Flexión brazos Resultados (n.º)	Carrera 50 m. Resultados (t.)	Resistencia 1.000 m. Resultados (t.)	Natación 50 m. Resultados (t.)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8''6 o más	4'30'' o más	60'' o más
5	1,85 a 1,89	4	8''5	4'25'' a 4'29''	57''
6	1,90 a 1,94	5	8''4	4'20'' a 4'24''	56''
7	1,95 a 1,99	6	8''3	4'15'' a 4'19''	55''
8	2,00 a 2,04	7	8''2	4'10'' a 4'14''	54''
9	2,05 a 2,09	8	8''1	4'05'' a 4'09''	53''
10	2,10 o más	9	8''0	4'04'' o menos	52''

HOMBRES

Calificación	Salto longitud Resultados (m.)	Flexión brazos Resultados (n.º)	Carrera 50 m. Resultados (t.)	Resistencia 1.000 m. Resultados (t.)	Natación 50 m. Resultados (t.)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51'' o más	52'' o más
5	2,15 a 2,19	7	7''5	3'46'' a 3'50''	50''
6	2,20 a 2,24	8	7''4	3'41'' a 3'45''	49''
7	2,25 a 2,29	9	7''3	3'36'' a 3'40''	48''
8	2,30 a 2,34	10	7''2	3'31'' a 3'35''	47''
9	2,35 a 2,39	11	7''1	3'26'' a 3'30''	46''
10	2,40 o más	12	7''0	3'25'' o menos	45''

ANEXO II

Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.—El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

Tema 6.—La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.—El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.—La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.—La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.—El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.—Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

GRUPO II

Derecho Penal

Tema 1.—Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 2.—Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 3.—Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 4.—Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 5.—Intervención de la Policía ıcal para evitar la comisión de delitos 'altas. Límites de su actuación. Deten- ɔnes. Entrada y registro en locales ce- ıdos.

Derecho Procesal

Tema 6.—Las partes en el proceso pe- l. El Ministerio Fiscal: Principios de tuación. Intervención del Ministerio scal en el proceso penal. Representa- ón y defensa y demás entes públicos.

Tema 7.—Incoación del sumario: In- ıación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 8.—La investigación en el su- mario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 9.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

GRUPO III

Normas de Circulación

Tema 1.—La Ley de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 2.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 3.—Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 4.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 5.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 6.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 7.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 8.—Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.—Talla

Estaturá mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.—Exclusiones definitivas

4.1.—Ojos y visión

4.1.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.—Queratotomía radial.

4.1.3.—Desprendimiento de retina.

4.1.4.—Estrabismo.

4.1.5.—Hermianopsias.

4.1.6.—Discromatopsias.

4.1.7.—Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.—Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.—Otras exclusiones.

4.3.1.—Aparato locomotor: Alteraciones del aparato lomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculare sy articulares).

4.3.2.—Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.—Aparato cardiovascular: Hipetensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.—Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.—Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

Organización básica del curso de formación

El curso de formación estará dividido en tres fases.

1.ª fase. **Teórica.** De una duración aproximada de 400 horas lectivas. Su calificación, de 1 a 10 puntos, se obtendrá al extraer la media aritmética de la cali-

ficación obtenida en las distintas asignaturas, aplicando las correcciones a que haya lugar en aplicación del régimen académico. Será eliminado el aspirante que no obtenga una media de 5 puntos.

2.ª fase. **Teórico-práctica.** De una duración aproximada de 400 horas lectivas. Su calificación, de 1 a 10 puntos, se obtendrá al extraer la media aritmética de la calificación obtenida en las distintas asignaturas, aplicando las correcciones a que haya lugar en aplicación del régimen académico. Será eliminado el aspirante que no obtenga una media de 5 puntos.

3.ª fase. **Práctica.** Con una duración aproximada de tres meses, tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía las situaciones de realización de las funciones policiales.

Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como:

—Regulación del tráfico.
—Vigilancia ciudadana.
—Protección de edificios y personas.
—Servicios de inspección e intervenciones.

Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo, realizándose una valoración analítica de cada una de ellas, siendo calificado de 1 a 10 puntos cada uno de los aspirantes.

La formación teórica y teórico-práctica estará dividida en cuatro áreas específicas:

1. Área de formación en técnica policíaca

Compuesto por las siguientes materias:

—Organización y funciones de la Policía.
—Técnicas de intervención policial.
—Policía científica y criminalista. Toxicología.
—Comunicaciones y material técnico especial.
—Tiro, balística y explosivos.
—Salvamento y socorrismo.
—Conducción policial.
—Criterios de actuación profesional, deontología policial. Régimen Interior.
—Conocimientos básicos de Protección Civil y actuaciones de emergencia.
—Documentación: Informes y atestados.

2. Área de formación jurídica

—Derecho Penal.
—Derecho Procesal Penal.
—Elementos de Derecho Administrativo y Administración Local.
—Derecho de circulación viaria y transportes.
—Ordenanzas Municipales.

3. Área de formación humanística

—Sociología.
—Criminología.
—Psicología.
—Historia y cultura de la ciudad.
—Socio-geografía de la comunidad urbana y del territorio. Callejero de la ciudad.

4. Área de formación física

—Formación física.
—Técnica de defensa personal.
—Técnica de despliegue y táctica policial.
—Técnicas de salvamento.

Cartagena, 14 de octubre de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 12833

ABARÁN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1991, el expediente de Modificación de Créditos número 3 dentro del actual Presupuesto, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 15 de noviembre de 1991. El Alcalde, María Modesta Morte Nicolás.

Número 12834

RICOTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1991, adjudicó definitivamente a la empresa «Construcciones Pedro Díaz, S.L.», el contrato de la obra del Plan de Obras y Servicios de 1991; por el precio de diez millones novecientas mil pesetas (10.900.000). Habiéndose realizado la licitación mediante subasta, por acuerdo del Pleno de fecha 10-9-1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ricote, 20 de noviembre de 1991. El Secretario.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 12898

BULLAS

ANUNCIO

Aprobada definitivamente, por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1991, la Reparcelación de la II Subdivisión del Polígono de Actuación número 19 de Bullas, solicitada por don Antonio Fernández Caballero y otros; se expone al público dando cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Bullas, 22 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 12900

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado La Pezuña Negra, S.L., licencia para la apertura de café bar, en calle Virgen de la Esperanza, s/n., Murcia (expediente 1.536/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de noviembre de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.